

- **Tercer Nivel:** Integrado por sargentos y especialistas menores de todas las unidades, de acuerdo con los programas directamente relacionados con las misiones que cumplen.
- **Cuarto Nivel:** Integrado por las tropas de todas las unidades del Ejército, de acuerdo a programas directamente relacionados con las misiones que cumplen.

E. Proceso de modernización del Ejército de Nicaragua

1. Fundamentos del proceso de modernización

La modernización del Ejército de Nicaragua es preocupación permanente del Estado y sus instituciones; sin embargo, está condicionada por los limitados recursos materiales de la nación nicaragüense de cara a las exigencias propias de cumplimiento de la misión y roles de la institución armada para garantizar la Seguridad y Defensa Nacional.

En tales condiciones, uno de los principales elementos que debe considerar la Defensa Nacional es la consolidación de la planificación y organización de un proceso de modernización, asegurando que éste tenga en cuenta la transformación y el mejoramiento de las capacidades, estructura y gestión que permita al Ejército adecuarse a las exigencias que le imponen los escenarios nacional e internacional, así como el rápido cambio tecnológico.

En lo fundamental, el proceso está orientado a desarrollar una organización moderna, de gran especialización y con unidades de alto rendimiento y eficiencia. También apunta a incrementar las capacidades del personal, de modo que adquiera las habilidades necesarias para el empleo de sistemas complejos de armas, contribuyendo de esta manera a que el país ejerza un adecuado nivel de disuasión y logre alcanzar las capacidades necesarias para el cumplimiento de su misión y roles.

El esfuerzo modernizador está orientado a concretar un diseño de las fuerzas en forma gradual, desde una perspectiva realista de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros. Esto significa materializar resoluciones

periódicas que permitan continuar con el proceso y que den cuerpo a los cambios previstos. Así, todas las actividades que implican modificaciones de la estructura orgánica, movimientos de personal o transformación de instalaciones, están sustentadas en un estudio de factibilidad integral debidamente dimensionado y adecuado a las capacidades institucionales.

Los elementos que se toman en cuenta en el proceso de modernización son los siguientes:

Proyección de la Fuerza

Este concepto alude al propósito de alcanzar una capacidad de empleo de la Fuerza en distintos escenarios, en breve tiempo y con fines de disuasión y cooperación, tanto en el plano nacional como internacional. En virtud de ello, la institución armada está evolucionando hacia una estructura más funcional, flexible y modular.

Interoperatividad

Está dirigida a optimizar la integración operativa, tanto a nivel nacional como en la interacción con ejércitos del área centroamericana que forman parte de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), así como con otros ejércitos amigos, para actuar eficientemente en un contexto de interoperatividad.

Modelo Vocacional-Profesional

Sus integrantes están inspirados por el espíritu de servicio y de un alto desempeño profesional, como elementos centrales para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función militar.

Institución integrada a la sociedad

En tiempo de paz, crisis o conflicto armado y en el marco de una doctrina estatal que confirma su vocación de servicio a la sociedad, la institución armada contribuye permanentemente a la preservación de la identidad nacional y los fundamentos que conforman la nación nicaragüense.

Institución comprometida con los principios constitucionales

Se fundamenta en las bases de la institucionalidad establecida por la Constitución Política de la República.

2. Objetivo general del proceso de modernización

Disponer de un Ejército compacto, dotado de equipamiento, avituallamiento y adiestramiento especializado, así como de la tecnología adecuada a las nuevas exigencias para garantizar la Defensa Nacional, y con capacidad de dar respuesta de forma rápida, contundente y eficaz, ante cualquier amenaza.

Objetivos específicos

- Reforzar la racionalización, completamiento y entrenamiento de unidades e incorporar a la organización una concepción moderna sobre estructura y gestión.
- Continuar con el proceso de optimización y racionalización de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.
- Perfeccionar los sistemas de gestión de los recursos humanos de la institución armada, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos administrativos.
- Completar los sistemas de armas y medios técnicos que requieren usar las unidades operativas, a través de la incorporación, reposición y actualización de los elementos existentes.
- Mejorar la infraestructura actual con los recursos que se puedan obtener.
- Fortalecer las capacidades, procedimientos, medios y técnica de la UHR-CFAC.
- Potenciar el área de ciencia y tecnología con un proceso de actualización periódica y sistemática.

En consecuencia, es de vital importancia para la Defensa Nacional definir los requerimientos para la modernización de la técnica, armamento e infraestructura, así como hacer frente a otras necesidades que contribuyan a elevar las capacidades en correspondencia con los objetivos, funciones y misiones de las instituciones vinculadas más directamente con la Defensa Nacional.

3. Armamento y material

Al inicio de la construcción del Ejército, su material de guerra fundamental fue el abandonado por la Guardia Nacional, y su origen era estadounidense e israelita; sin embargo, la separación orgánica y funcional entre el Ejército y la Policía exigía la adquisición de nuevo material militar.

La orientación política del gobierno de la década de 1980 y la apertura de nuevas relaciones políticas, económicas y militares con países de Europa Oriental, Europa Central y Cuba, devino en el establecimiento de una relación comercial para equipar al Ejército, el que fue dotado de material bélico para sus distintas fuerzas, lo que conllevó a que existiera una gran dependencia del mercado y la tecnología de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), hoy Federación Rusa.

El crecimiento en efectivos del Ejército y su equipamiento, producto del conflicto militar de la década de los años 80, no fue impedimento material para que alcanzara una situación de autonomía en armamento de infantería que le permitía no ser una carga para el Estado en este rubro. Sin embargo, por su alto costo de operación y mantenimiento actualmente existen limitaciones en armas y medios tales como: artillería terrestre y antiaérea, blindados, tanques, medios aéreos y unidades de superficie.

a. Modernización a mediano y largo plazo

De conformidad con las nuevas misiones y roles, y atendiendo a las posibilidades de financiamiento del Estado, el Ejército proyecta modernizar o adquirir nueva tecnología y armamento de acuerdo a necesidades prioritarias determinadas por las nuevas amenazas o amenazas emergentes, tales como:

- Radares aéreos y navales.
- Unidades de superficie ligeras y medianas.
- Medios aéreos de ala fija y ala rotatoria.
- Armamento especial de infantería.

- Armamento de apoyo a la infantería.
- Equipos de visión nocturna.
- Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Paracaídas y medios sub-acuáticos.
- Sistemas de adquisición de blancos y goniómetro láser.
- Sistemas de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- Equipos para labores de búsqueda, salvamento y rescate.

b. Reactivación, sostenimiento, mantenimiento y conservación

Con el objetivo reactivar, sostener, mantener y conservar la capacidad combativa, así como de alargar la vida útil del armamento, municiones, e instrumentos ópticos y medios de dirección de fuego, se realizan permanentemente las siguientes actividades:

- Reactivación, es el trabajo de reparación general o media de la artillería terrestre, blindada y antiaérea para satisfacer las necesidades que exigen los planes de Defensa Nacional.
- Sostenimiento de armas de infantería, blindados y unidades de superficie, artillería terrestre y antiaérea, lo que significa realizar reparaciones ligeras y cambio de algunas piezas menores, que permitan mantener su coeficiente de disponibilidad técnica.
- Mantenimiento de las armas de infantería, blindados, artillería y unidades de superficie que se encuentran en explotación.
- Mantenimiento de los instrumentos ópticos y medios de dirección de fuego que utiliza la infantería, artillería, blindados y defensa antiaérea.
- Conservación, es preciso mantener en almacenes armamento de infantería que permita realizar recambio de forma periódica asegurando que esto no implique un mayor costo al Estado nicaragüense. Para mantener en buen estado este armamento es necesario realizar trabajos de conservación y, en consecuencia, se debe garantizar la existencia de materiales que permitan asegurar esta tarea.

4. Infraestructura

El incremento de fuerzas y medios condujo a la construcción de campamentos e instalaciones militares, facilidades logísticas, aéreas y navales, pero fundamentalmente concentrado en las fuerzas terrestres, centros de enseñanza militar y almacenes (estratégicos y operativos). El hecho que los medios técnico-materiales se dirigieran a los frentes de combate y que las tropas, técnica y armamento principal estaban en los Teatros de Operaciones Militares, permitió que no fuera preciso realizar grandes construcciones de campamentos y almacenes.

La reducción de fuerzas permanentes y movilizadas que se produjo a inicio de la década de 1990, conllevó a la concentración de tropas, medios técnicos, armamento y materiales y además a la reducción de campamentos e instalaciones militares.

En la actualidad, el Ejército de Nicaragua requiere de instalaciones militares que faciliten la enseñanza, adiestramiento, listeza operacional y albergue, con las condiciones que garanticen el desarrollo de dichas actividades.

En el contexto del desempeño de sus funciones tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto, la institución requiere de instalaciones que reúnan las condiciones básicas de vida y de trabajo, que garanticen adecuados niveles de disposición combativa y operativa para estar alertas ante cualquier amenaza a la soberanía, independencia e integridad territorial y la Seguridad Nacional.

5. Jurisdicción militar y su adecuación al sistema de justicia penal común

El Artículo 16 de la Ley 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, establece que: *“La Auditoría General del Ejército tiene a su cargo la jurisdicción militar que administra como parte integrante del Poder Judicial, presidido por la Corte Suprema de Justicia del Estado, de conformidad con la Constitución Política y las leyes”*.

En la actualidad, la Auditoría General del Ejército de Nicaragua, conforme el Artículo 7 de la Ley 181, es un órgano de subordinación directa y de apoyo de la Comandancia General del Ejército de Nicaragua, con las excepciones de los artículos. 38 y 39 de la misma Ley, que prescriben que: *“Todos los militares cualesquiera que fuere su grado, y todas las Autoridades están obligados a respetar la independencia de los Órganos que ejercen la jurisdicción militar.*

Los Órganos Superiores de la propia jurisdicción militar sólo podrán corregir las actuaciones de los Órganos Inferiores mediante la resolución de los recursos establecidos.” (Art. 38); y que: “En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Órganos Judiciales Militares serán independientes y al respecto estarán exentos de la lealtad y obediencia al superior. Los integrantes de los Órganos Judiciales Militares serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia, de lista que proporcione el Consejo Militar. Durante el período legal de sus cargos sólo serán removidos por causa justificada.” (Art. 39).

Para el cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 7 de la Ley 181, la Auditoría General del Ejército de Nicaragua, actualmente se estructura de la siguiente forma:

Fiscales Militares. Realizan la investigación de los delitos militares en que pueda incurrir un miembro de la institución castrense. Representan al Estado, al Ejército y a la sociedad nicaragüense en los juicios orales que se celebren.

Jueces Militares. Emiten las resoluciones judiciales, en correspondencia con la investigación realizada por los fiscales militares o bien por ellos mismos. Igualmente, son responsables por la dirección de los juicios orales que se dispongan.

Tribunal de Apelación. Conoce de los recursos de apelación que promuevan las partes en los procesos penales militares.

En el vértice de esta pirámide jurídica está la Corte Suprema de Justicia, quien conoce de los recursos extraordinarios de casación que se promuevan contra las resoluciones del Tribunal de Apelación.

Fundamento jurídico

El Artículo 93, párrafo 2, de la Constitución Política, establece que: “*Los delitos y faltas estrictamente militares, cometidos por miembros del Ejército y la Policía, serán conocidos por los tribunales militares establecidos por Ley*”. En tanto el Artículo 2 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, prescribe que: “La justicia emana del pueblo y es impartida en su nombre y delegación de manera exclusiva por los Tribunales de Justicia del Poder Judicial”. Asimismo, el Título II, De la Organización del Poder Judicial, Órganos Jurisdiccionales en el Artículo 22 de la misma ley define las facultades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, al determinar que: “*Los Tribunales Militares sólo conocerán de las faltas y delitos estrictamente militares, sin perjuicio de las instancias y recursos ante la Corte Suprema de Justicia*”.

El Título Segundo de la Ley 181 norma lo relacionado con la jurisdicción militar y la administración de los órganos judiciales militares, su ámbito de competencia, el respeto a la independencia de estos órganos, la exención de lealtad y obediencia al superior, el nombramiento de sus integrantes, su período legal en el cargo, el efecto de sus resoluciones, los recursos en materia penal militar, la forma de resolver los conflictos de competencia que se presenten con los tribunales de la jurisdicción ordinaria, y la iniciativa de la acción penal en caso de delito o falta de orden común cometido por un miembro de la institución militar.

Como parte del proceso de modernización del Ejército de Nicaragua en lo relativo a jurisdicción militar y de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 181, en el año 2004 se presentaron tres anteproyectos en el ámbito de la legislación penal militar: Ley Orgánica de Tribunales Militares, Código Penal Militar, Ley de Procedimiento Judicial Militar. (Ver recuadro).

Ley Orgánica de Tribunales Militares

La función jurisdiccional es propia de los órganos judiciales militares, quedando fuera de ella la posibilidad de que los órganos de mando ejerzan jurisdicción.

La máxima garantía de una correcta administración de justicia está centrada en la independencia que se le otorga a los órganos judiciales en el seno de la jurisdicción castrense, consagrando la responsabilidad y la sumisión exclusiva al imperio de la ley de quienes desempeñan la función judicial militar.

La tecnificación jurídica de los órganos judiciales militares hace necesario que al frente de la delicada e importante responsabilidad de administrar justicia se encuentren personas calificadas de las ciencias jurídicas y el arte militar.

La organización de los Tribunales Militares se basa en la doble realidad de tiempo de paz y de guerra.

Reconoce y formaliza la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia como vértice del Poder Judicial, la cual sujeta su régimen y el estatuto de sus miembros a las mismas normas de su Ley Orgánica, lo cual supone la unidad en la cúspide de las dos jurisdicciones que integran el Poder Judicial.

Con los Juzgados Militares de Audiencia, Juzgados Militares de Juicio y el Tribunal Militar de Apelación, se pretende soportar el peso de la actividad jurisdiccional, distribuyendo la función de acuerdo a la calidad militar de los encausados, a fin de respetar la jerarquía militar, sin cuya garantía violentaría la disciplina como sostén imprescindible de la eficacia operativa de la institución militar.

Con la nueva estructuración de la Fiscalía Militar subordinada al Auditor General del Ejército, con las particularidades propias de la institución castrense, asume un nuevo rol, como es ejercer la función acusadora, la representación de los intereses de la institución armada, la sociedad, del ofendido y de la víctima en el proceso penal militar.

Garantiza la defensa letrada en los términos previstos en la Constitución, salvándose las especialidades que puedan deducirse de situaciones excepcionales.

Atribuye a la Auditoría General del Ejército, importantes funciones de gobierno, necesarias para el funcionamiento jurisdiccional de los Órganos Judiciales Militares.

Código Penal Militar

Tiene por contenido el derecho penal sustantivo relativo a los principios de legalidad, culpabilidad, penalidad, igualdad y retroactividad de la ley penal más favorable.

El Código tipifica y regula los delitos propiamente militares tales como:

- *Traición militar*
- *Espionaje militar*
- *Rebelión militar*
- *Revelación de secretos militares*
- *Delitos contra los medios y recursos de la defensa*
- *Delitos contra los deberes del servicio*
- *Delitos contra las leyes y usos de la guerra*
- *Delitos contra la administración de la justicia militar*

En ningún caso contiene delitos o faltas cuya naturaleza ya esté tipificada en el Código Penal Ordinario. En caso de confusión prevalecerá la ley común.

Ley de Procedimiento Judicial Militar

Tiene por contenido el derecho penal adjetivo o procesal, consagra primordialmente los derechos de todo detenido, conforme prescribe la Constitución Política de la República en su Artículo 33:

- *Nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley.*
- *La detención sólo podrá efectuarse en virtud de mandamiento escrito de juez competente, salvo en los casos de flagrante delito.*
- *Informar sin demora y en forma detallada, las causas de la detención y la acusación formulada en su contra.*
- *Ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*
- *Ser puesto en libertad una vez cumplida la pena impuesta.*
- *Toda detención ilegal causa responsabilidad civil y penal en la autoridad que la ordene o ejecute.*
- *Presumir la inocencia de los acusados mientras no se demuestre lo contrario.*

- *Juzgar sin dilación a los acusados.*
- *No existencia del fuero atractivo.*
- *Garantizar la intervención y defensa de los acusados desde el inicio del proceso.*
- *Nombrar defensor de oficio a los acusados cuando estos no designen su defensor.*
- *No ser procesado dos veces por el mismo delito.*
- *No ser procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse, no esté previamente calificado de manera expresa e inequívoca como punible.*

6. Perspectivas generales de modernización del Ejército de Nicaragua.

- a. Fortalecimiento de la cooperación militar en interés de perfeccionar el sistema de intercambio de información, adquisición y empleo de radares para la interdicción del tráfico ilícito por mar y aire, incrementando de esta forma la capacidad operacional de la Fuerza Naval y Fuerza Aérea.
- b. Desarrollar la modernización gradual del material y equipos existentes que permitan incrementar la movilidad táctica operacional de las principales fuerzas.
- c. Profundizar el desarrollo de acciones coordinadas en el marco de los tratados y acuerdos internacionales para enfrentar las amenazas tradicionales o emergentes.
- d. Proveer oportunamente los recursos presupuestarios en función de las necesidades de modernización y actualización del material, equipo e infraestructura, aseguramiento médico y gastos de personal del Ejército de acuerdo a la Política de Defensa Nacional y las posibilidades económicas del Estado.
- e. Continuar fortaleciendo las estructuras de las fuerzas y los medios del Ejército, para reorganizar los distintos componentes de tierra, mar y aire, a fin de elevar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las misiones tradicionales y no tradicionales.

En tal sentido, se requiere continuar fortaleciendo:

- Las capacidades operativas de las pequeñas unidades de respuesta rápida, optimizando su equipamiento y principalmente

su capacidad de desplazamiento y maniobra por tierra, mar y aire.

- La organización y entrenamiento de unidades para la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen transnacional organizado, disponiendo de estructuras funcionales, integradas por pequeñas unidades con capacidad de respuesta a este tipo de actividades.
 - La disposición de las tropas territoriales que garantice con mayor eficiencia la protección de las fronteras y el sostenimiento de la seguridad en el campo, con capacidad operativa e independencia táctica que asegure su rápida reagrupación y traslado ante eventuales conflictos.
 - La capacidad de repuesta de la UHR-CFAC.
 - Las capacidades de respuesta a través de la defensa civil del Ejército de Nicaragua mediante los comités de prevención, mitigación y atención de desastres a todos los niveles y las brigadas de búsqueda, salvamento y rescate.
- f. Fortalecer los componentes terrestres, aéreos y navales, adecuándolos en función de la defensa militar de la nación, disponiendo los recursos humanos, técnicos y materiales para el cumplimiento de la misión constitucional y prestando especial atención al mejoramiento de las capacidades aéreas y navales.
- g. Adecuar el Sistema de Educación Militar, en interés del cumplimiento de las misiones tradicionales y no tradicionales, prestando atención especial a la formación integral en operaciones combinadas, conjuntas y multinacionales, así como en la observancia y respeto de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario.
- h. Continuar realizando el proceso de adecuación y modernización de la base jurídica del Sector Defensa, así como de la legislación penal militar que rige en la jurisdicción militar a fin de mantener armonía con los avances experimentados en el Sistema de Justicia Penal Común.

- i. Preservar los medios, materiales y equipos existentes de manera que se asegure la optimización de los recursos, realizando reparaciones y mantenimiento que prolongue su vida útil.
- j. Adquirir nuevo material y equipo, y modernizar gradualmente el existente, a fin de incrementar la movilidad táctica operacional de las principales fuerzas.
- k. Asegurar la existencia de reservas operativas que garanticen de forma eficaz y eficiente el cumplimiento de las misiones con el empleo racional de las fuerzas y medios, optimizando los recursos designados para la Defensa.
- l. Profundizar las relaciones civiles-militares de manera que contribuyan al consenso, reconocimiento y legitimación del quehacer de la institución y aseguren la activa participación de la sociedad civil en la Defensa Nacional.
- m. Desarrollar y promover las coordinaciones necesarias con las autoridades civiles para la realización de acciones conjuntas en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, salud pública y desarrollo socio-económico del país.
- n. Continuar el cumplimiento del Programa Nacional de Desminado Humanitario, bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Desminado y mantener la participación activa de la institución en el desminado humanitario a nivel internacional.
- o. Participar resueltamente en las distintas iniciativas internacionales suscritas por Nicaragua en el ámbito del desarme y no proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- p. Consolidar el proceso de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua, de conformidad a las perspectivas de modernización del Sector Defensa. ★